

RADICACION: 087583184002-2023-00168-00.

REFERENCIA: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: MARLY DEL CARMEN MONTES CONTRERAS C.C. 1.45.690.171.

DEMANDADO: WILSON ANDRES GONZALEZ MEDINA C.C. 1.130.646.986.

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza a su Despacho el presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, informándole que en respuesta al oficio que comunica el levantamiento de las medidas cautelares; la entidad caja honor realiza el requerimiento de información acerca de si este levantamiento de medidas cautelares recae sobre el concepto de las cesantías, las cuales se encuentran retenidas al demandado por orden judicial dentro de este proceso. Sírvasse proveer Soledad octubre 18 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
OCTUBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Atendiendo el informe secretarial y luego de examinado el expediente digital del referido proceso, se observa que la entidad CAJA HONOR, requiere sea informado si la orden del levantamiento de las medidas cautelares conforme se ordenó en acta de audiencia y que fue comunicada mediante oficio N°1.231-2023, recae sobre el concepto de las cesantías pertenecientes al señor WILSON ANDRES GONZALEZ MEDINA como demandado. Teniendo en cuenta que se encuentran retenidas por orden judicial de fecha 26 de mayo de 2023.

Ante la solicitud realizada por esta entidad, resulta procedente indicar que en el numeral 3° de esta providencia calendada 18/09/2023, se manifiesta expresamente que, por la conciliación realizada entre las partes y en consecuencia a ello, se declara la terminación del proceso, levantándose las medidas cautelares que fueron decretadas en auto de fecha 26 de mayo de 2023; donde se decretaron alimentos provisionales en cuantía del VEINTE POR CIENTO (20%) del salario, primas, vacaciones, CESANTIAS, prestaciones legales y extralegales y cualquier otro emolumento legalmente embargable que recibiera el señor WILSON ALBERTO GONZALEZ MEDINA como miembro activo de la Policía Nacional para lo cual se expedirá el correspondiente oficio al pagador comunicándole que cesen los descuentos que sobre el salario que actualmente tiene aplicado a cargo del señor WILSON ALBERTO GONZALEZ MEDINA.

Lo cual se colige que efectivamente el concepto de **CESANTIAS** esta incluido en la orden impartida en el sentido del levantamiento de la medida cautelar. Teniendo en cuenta lo

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

señalado es procedente que CAJA HONOR, proceda liberar el concepto de cesantías que se encuentre registrado en la cuenta individual. Quedando a disposición del demandado el señor WILSON ALBERTO GONZALEZ MEDINA.

En merito de lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

ASUNTO UNICO. Reiterar a CAJA HONOR que el concepto de **CESANTIAS** está incluido en la orden impartida en providencia judicial de fecha dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), comunicada mediante oficio N°1.231-2023 en el sentido del levantamiento de la medida cautelar que había sido decretada en auto de fecha mayo 26 de 2023. Teniendo en cuenta lo señalado es procedente que CAJA HONOR, proceda liberar el concepto de cesantías que se encuentre registrado en la cuenta individual. Quedando a disposición del demandado el señor WILSON ALBERTO GONZALEZ MEDINA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **636e6ad4c6e40ce092724c0eaab033a4907be6e42b9aa59715b1d44cf1eb325d**

Documento generado en 18/10/2023 04:39:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>